Libro completo en https://tinyurl.com/44pazj89
2025. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas,
https://www.juridicas.unam.mx/
Acervo de la BJV: https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
DOI: https//doi.org/10.22201/iij.9786075871639e.2025

PRÓLOGO

La sociología del derecho —o sociología jurídica (véase la lección I)— pasa por un buen momento en México. Por un lado, la investigación sobre temas sociojurídicos —particularmente de carácter empírico— se desarrolla cada vez con más vigor, impulsada no solamente por los propios juristas, sino también por otros científicos sociales, como economistas, sociólogos, politólogos y demógrafos. Podemos con certeza señalar que las investigaciones sociojurídicas en nuestro país están asociadas al acelerado proceso de cambio económico, político y social que se hizo visible con fuerza a partir de los años ochenta, proceso en el cual el derecho ha sido un factor de gran importancia, pues se ha convertido —a través de conceptos como el de "Estado de derecho" o el de "derechos humanos"— en un nuevo parámetro de legitimidad de la acción de autoridades y ciudadanos.

Por el otro lado, la sociología jurídica forma parte de los planes y programas de estudio de numerosas escuelas y facultades de derecho, principalmente en el nivel de posgrado. Esto se ha reflejado en la publicación en México, en años recientes, de varios manuales y obras introductorias a la disciplina.[1] Ante este panora-

[1] Roberto Hoffmann Elizalde, *Sociología del derecho*, UNAM, México, 1989; Rafael Covarrubias Flores y José de Jesús Covarrubias Dueñas, *La sociología jurídica en México. Una aproximación*, 2a. ed., Universidad de Guadalajara/Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 1998; Rafael Márquez Piñero, *Sociología jurídica*, 2a. ed., Trillas, México, 2006; Manuel Rodríguez Lapuente, *Sociología*

ma, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM ha decidido proponer a los interesados en la disciplina, por el conducto de los coautores de este libro, una obra introductoria que pueda ser atractiva tanto para estudiantes de los cursos correspondientes como para un público más amplio. En particular, consideramos que puede resultar de interés no sólo para los abogados, sino también para los científicos sociales que deseen acercarse al campo de estudio del derecho a través de una obra que combina ambos lenguajes y perspectivas. En lo que sigue deseamos explicar nuestros propósitos y los lineamientos que hemos seguido en la redacción de este libro.

La primera circunstancia que enfrenta un proyecto de esta naturaleza es que la sociología del derecho, a diferencia de otros campos de estudio jurídico o social, carece de un *canon* establecido de conocimientos y autores. Por ejemplo, si se aborda la "teoría de la Constitución", hay ciertos conceptos y teorías que necesariamente tienen que estudiarse en relación con ella ("supremacía de la Constitución", "fuentes del derecho constitucional", etcétera), con independencia de la opinión particular que pueda tenerse al respecto. Algo similar sucede con la sociología y otros campos del conocimiento social. Parece difícil explicar el surgimiento y la evolución de la sociología sin hacer referencia, por

---

del derecho, 9a. ed., Porrúa, México, 2007; Juan Abelardo Hernández Franco y José Antonio Lozano Díez, *Sociología general y jurídica*, Oxford University Press, México, 2011; Olga María del Carmen Sánchez Cordero *et al.*, *Sociología general y jurídica*, Porrúa, México, 2013; Óscar Correas, *Introducción a la sociología jurídica*, 4a. ed., Fontamara, México, 2015; Vincenzo Ferrari, *Primera lección de sociología del derecho*, UNAM, México, 2015; José de Jesús Covarrubias Dueñas, *La sociología jurídica en México*, Porrúa/Universidad de Guadalajara, México, 2015; Jorge Moreno Collado *et al.*, *Sociología general y jurídica*, UNAM/Porrúa, México, 2016.

ejemplo, a los conceptos de "diferenciación social" o de "acción social". En cambio, el contenido y las modalidades del conocimiento sociojurídico son mucho más diversos, dependiendo de la concepción que se tenga sobre su alcance, lo mismo que en relación con el origen disciplinario de sus cultivadores.

Es cierto que la sociología del derecho no carece de referentes comunes e indispensables. Así, resulta muy difícil entender la disciplina sin mencionar el pensamiento de Max Weber (1864-1920), de Émile Durkheim (1858-1917) o de Eugen Ehrlich (1862-1922). Sin embargo, el hecho de que la influencia de estos autores se haya dado principalmente por la vía de la reconstrucción y no tanto por la vía directa[2] impide un consenso más amplio acerca de los referentes teóricos comunes en que pueden apoyarse los sociólogos del derecho en la actualidad. A esto hay que agregar que la denominación de la disciplina puede entenderse tanto en un sentido estricto, es decir, como rama especializada de la sociología, como en sentido amplio, esto es, como cualquier perspectiva "externa", "no normativa"[3] sobre el derecho elaborada desde las ciencias sociales en general, sentido en que parece más apropiada la denominación angloamericana de *law and society*. Podemos considerar a esta obra entonces como una introducción al campo de "derecho y sociedad", estando conscientes de que el derecho en cierto sentido se vincula con la sociedad *como si* ésta fuera un fenómeno externo, pero que en rigor

---

[2] Mathieu Deflem, *Sociology of Law. Visions of a Scholarly Tradition*, Cambridge University Press, Cambridge, 2008, p. 1.

[3] El profesor norteamericano Richard L. Abel, cuando se le pregunta cuál es su campo de estudio, acostumbra contestar, entre bromas y veras, que todo lo que tiene que ver con el derecho, "menos las normas". Richard L. Abel, "What We Talk When We Talk About Law", en Richard L. Abel (ed.), *The Law and Society Reader*, New York University Press, Nueva York, 1995, p. 1.

sociológico más bien debemos hablar del "derecho *en la* sociedad".

También contribuye a esta falta de consenso el hecho de que se trate de una disciplina cultivada mayormente por juristas, ante el tradicional desinterés o la desconfianza de los sociólogos y otros científicos sociales, pero como ya hemos apuntado, esto ha cambiado de manera importante en las últimas décadas.

Por último, si se hace referencia a la investigación empírica sobre el derecho, la riqueza y la variedad de los estudios es muy grande, pero también son tan diversas las realidades que describen y explican, que no resulta fácil ni conveniente derivar de ellos conclusiones más generales que fueran válidas también para otros tiempos y lugares. Si algo ha logrado poner en claro la investigación sociojurídica, es que las culturas y las tradiciones jurídicas modulan y matizan, de manera predominantemente local, el entendimiento y el funcionamiento de las instituciones, lo que, como mínimo, debe ponernos en guardia sobre las dificultades de proyectar hacia otras realidades la evolución particular de un sistema jurídico específico.

En vista de las consideraciones anteriores, no hemos seguido ningún programa de estudios particular; y en cambio, hemos aprovechado la libertad de imprimir a la obra nuestro propio diseño, tratando de darle el enfoque más amplio posible. En particular, hemos querido dar cuenta del hecho de que se trata de una disciplina de confluencia (una "disciplina-puente", se le ha llamado) que se ha construido, al mismo tiempo, desde la ciencia jurídica y desde la sociología. Hemos pretendido también darle un giro didáctico, pensando en un programa (semestral o cuatrimestral) de licenciatura o de maestría de unas 45 a 48 horas de duración, lo que permite estudiar y explicar las 16 lecciones en un promedio de

tres horas de clase cada una. De ahí que cada lección proponga un objetivo general y varios particulares, la recomendación de lecturas, algunos temas o preguntas para la discusión y la reflexión, así como unas referencias bibliohemerográficas que puedan servir para ampliar aún más las perspectivas sobre la lección de que se trate.[4] Existen, por supuesto, otros materiales didácticos, como las imágenes y los videos que ahora están fácilmente accesibles en la Internet, pero por diversas razones hemos decidido no incluirlos en esta edición.

La obra se divide en cuatro partes. La primera se intitula "Fundamentos" y trata de dar una primera visión de la disciplina. Se divide en cuatro lecciones. La primera lección aborda algunas cuestiones de definición y conceptualización de la disciplina, y ofrece algunos elementos descriptivos del estado de desarrollo de la disciplina en México y otros países con la mención de las instituciones, las publicaciones periódicas y las redes académicas más relevantes. Las lecciones II y III presentan sintética y ejemplarmente el pensamiento sociológico y sociojurídico de tres autores clásicos y tres contemporáneos. La lección IV estudia las escuelas del pensamiento jurídico que han tratado de ampliar el alcance de la ciencia jurídica tradicional mediante la incorporación de los enfoques de las ciencias sociales y de la historia.

La segunda parte se intitula "Actores y procesos jurídicos", comprende cinco lecciones y aborda algunos de los temas nucleares de la sociología del derecho: jueces y tribunales, abogados, actores políticos y sociedad civil, estudiantes y profesores de derecho, la población

[4] Una parte muy importante de las obras y ensayos que se citan en este volumen son accesibles, con cierta facilidad, en la Internet, aunque no hemos hecho explícita esta circunstancia en las citas correspondientes.

en su relación con el orden jurídico, las organizaciones e instituciones internacionales. Conviene señalar, por lo que se refiere a las lecciones V y VI, relativas al funcionamiento del sistema de justicia y a sus actores principales (jueces, litigantes, sociedad civil, políticos), que se tomó la determinación de enfocarlos en la "justicia constitucional". En efecto, el campo de estudios sociojurídicos sobre la justicia en general ya es inabarcable y el intento de explicarlo de manera amplia hubiera resultado casi imposible, razón por la cual dichas lecciones se centraron en un ámbito especialmente visible y relevante de la justicia en la vida social contemporánea, en el cual se produce una confluencia particular del derecho con la política.

La tercera parte se intitula "El derecho en la sociedad" y comprende cuatro lecciones que se refieren a áreas de estudio de la sociología del derecho de particular actualidad (el multiculturalismo, el desarrollo, el género, el control social). Obviamente se trata de una decisión selectiva, pero no excluyente frente a muchos otros campos de estudio que son también de gran interés.

Por último, en la cuarta parte se estudian los "Aspectos metodológicos" de la disciplina en tres lecciones más. Esta inclusión amerita alguna explicación. Es habitual que en las ciencias sociales los estudiantes aborden desde los inicios las cuestiones teóricas y metodológicas de la respectiva disciplina, las cuales constituyen una parte importante de su formación. Para ellos, quizá esta parte resulte menos atractiva. Pero en el ámbito de los estudios jurídicos, la presión por resolver los problemas de definición teórica y metodológica de la disciplina es menor, porque —si se nos permite decirlo así— el objeto es visible y fácilmente identificable: los juristas lo encuentran en el *Diario Oficial de la Federación* y en las gacetas de jurisprudencia. Sin embargo, la confronta-

ción de la ciencia jurídica con la sociología obliga necesariamente a explorar las cuestiones más amplias de la metodología, así como las del método y de las técnicas de investigación social, con el propósito de hacer de los estudios sociojurídicos una empresa verdaderamente científica.

Complementan la obra un apartado de bibliografía, un índice de nombres y un índice de materias como herramientas adicionales de lectura e investigación.

Nos sentimos muy complacidos de haber podido llevar a buen término un proyecto difícil y desafiante como éste, que resulta de la fructífera colaboración de juristas y científicos sociales y que es una muestra de la madurez alcanzada por la disciplina en nuestro medio académico. Apenas es necesario subrayar que nos enorgullece particularmente que forme parte del programa editorial de nuestra casa académica, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, que justamente es una de las instituciones que más está contribuyendo al desarrollo de los estudios sociojurídicos en nuestro país.